

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DEL 2015**

EN LA CIUDAD DE CUERNAVAÇA, MORELOS, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS DEL DÍA 24 DE **ABRIL** DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ZAPOTE NÚMERO TRES, COLONIA LAS PALMAS, LOS CIUDADANOS: LA CONSEJERA PRESIDENTA, M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA; LOS CONSEJEROS ELECTORALES: MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN, DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ, LIC. CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ, DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO, M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO; EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C.P. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MTRO. TOMÁS OSORIO AVILÉS; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MTRO. EDWIN BRITO BRITO; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LIC. BERNARDO SALGADO VARGAS; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, C. MAURICIO ARZAMENDI GORDERO; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, C. DIANA GABRIELA LUGO DÍAZ; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. JORGE REYES MARTÍNEZ; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, LIC. CÉSAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ; EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS”, LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS, DAMOS INICIO FORMAL A LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTE DÍA VIERNES VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. PARA LO CUAL LE PIDO AL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, VERIFIQUE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: “CON MUCHO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. BUENAS TARDES CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ME PERMITIRÉ REALIZAR EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE PARA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA”. UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA EL SECRETARIO EJECUTIVO COMENTA: “ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE A PRIMERA CONVOCATORIA SE ENCUENTRAN PRESENTES LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SETENTA Y CINCO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA ENTIDAD, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. ASIMISMO, ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE LA CONSEJERA ELECTORAL XITLALI GÓMEZ TERÁN, SOLICITÓ A ESTA SECRETARÍA EJECUTIVA, SEA JUSTIFICADO Y DÉ EL ANUNCIO CORRESPONDIENTE QUE POR CUESTIONES DE SALUD, NO COMPARECE A LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. EN VIRTUD DE QUE

EXISTE QUÓRUM PARA SESIONAR, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. Y ANTES DE CONTINUAR CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LES PIDO POR FAVOR SE PONGAN DE PIE, PORQUE VAMOS A TOMAR PROTESTA. CIUDADANA DIANA GABRIELA LUGO DÍAZ, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, **¿PROTESTA USTED GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE MORELOS, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANAN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LA FUNCIÓN QUE LE HA SIDO ENCOMENDAD?**". LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS EN USO DE LA PALABRA: **"SÍ, PROTESTO"**. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: **"SI ASÍ LO HICIERE QUE EL ESTADO Y LA CIUDADANÍA LO PREMIE Y SI NO QUE OS LO DEMANDE. MUCHAS GRACIAS PODEMOS TOMAR ASIENTO. POR FAVOR SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN"**. ----- EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: **"CON MUCHO GUSTO. COMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE ENCUENTRA LA LECTURA Y APROBACIÓN PROPUESTO PARA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y EL ORDEN DEL DÍA ES EL SIGUIENTE:** -----

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. -----
 2. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES CONDUCENTES RESPECTO DE LAS RENUNCIAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PRESENTADAS ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. -----
 3. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----
- ES EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO CONSEJERA PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: **"MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR SECRETARIO TOME NOTA POR FAVOR"**. EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: **"LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES"**. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: **"MUCHAS GRACIAS. POR FAVOR CONTINÚE CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA"**. ----- EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: **"EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAR AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES CONDUCENTES RESPECTO DE LAS RENUNCIAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PRESENTADAS ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y**

MUNICIPALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE EL ACUERDO DE REFERENCIA FUE ENVIADO ANEXO A LA CONVOCATORIA A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN TAL VIRTUD, ESTA SECRETARÍA EJECUTIVA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL MISMO Y ÚNICAMENTE DAR LECTURA AL ENCABEZADO Y PUNTOS RESOLUTIVOS PARA IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO EN COMENTO. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES, SOMETO A SU APROBACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACUERDO CITADO Y ÚNICAMENTE DAR LECTURA AL ENCABEZADO Y PUNTOS RESOLUTIVOS PARA IDENTIFICACIÓN DEL MISMO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACUERDO EN COMENTO, ES APROBADO POR UNANIMIDAD** Y PROCEDERÉ A DAR LECTURA AL ENCABEZADO Y PUNTOS RESOLUTIVOS. *PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE HABILITA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES CONDUCENTES, RESPECTO DE LAS RENUNCIAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PRESENTADAS ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ACUERDO: PRIMERO.- SE HABILITA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA QUE REALICE LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, PARA SUBSTANCIAR LAS RENUNCIAR PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE ACUERDO. SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y A LOS CIUDADANOS INTERESADOS. TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, SI ALGUIEN DESEA HACER ALGÚN COMENTARIO PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO, SE ABRE LA PRIMERA RONDA. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PRI”. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ME PARECE ADECUADO ESTE PROYECTO DE ACUERDO PERO ME QUEDA UNA DUDA, LAS SOLICITUDES DE SUBSTITUCIONES POR RENUNCIAS DE CANDIDATOS NO HAN CONCLUIDO. SEGURAMENTE HABRÁ PARTIDOS POLÍTICOS O CANDIDATOS O CANDIDATAS, QUE VAN A... A LA MEJOR DENTRO DE ESTA SEMANA O LA QUE VIENE, PEDIR A... RENUNCIAR A SUS CANDIDATURAS Y QUE SU PARTIDO ESTÉ EN CONDICIÓN DE HACER LA SUSTITUCIÓN DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN.*

ENTONCES, YO CREO QUE VALDRÍA LA PENA O NO SÉ SI DE UNA INTERPRETACIÓN QUE USTEDES HAGAN ESTO YA VA IMPLÍCITO, SI YA VA IMPLÍCITO PUES NO HABRÍA NECESIDAD DE CONSIGNAR ALGÚN PARRAFITO QUE DIGA QUE TAMBIÉN SE HABILITA AL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, PARA QUE LAS SOLICITUDES DE CAMBIOS DE CANDIDATOS POR RENUNCIAS, PUES TAMBIÉN SE AGREGUEN O SE SUMEN A ESTAS QUE YA SE TIENEN AQUÍ EN EL INSTITUTO, PARA EFECTOS DE QUE NO TENGAMOS QUE VENIR A SESIONAR UNA TARDE A LA HORA DE LA COMIDA, PARA RECIBIR SOLICITUDES DE ALGUNO CANDIDATOS QUE YO NO ENTIENDO, ¿PARA QUÉ LE ENTRARON A ESTO? SI AL FINAL SE IBAN... VALGA LA EXPRESIÓN, AL FINAL SE IBAN A RAJAR Y AL FINAL DICEN: -SIEMPRE YA NO VOY O SIEMPRE NO ME CONVIENE O NO TENGO DINERO PARA LA CAMPAÑA-. -PUES ESO LO HUBIERAS VALORADO ANTES Y NO ESTAR JUGANDO. A MI SE ME HACE QUE ESTO DE LAS SUSTITUCIONES, DE LOS CAMBIOS POR RENUNCIA O POR LO QUE SEA, ME PARECE A VECES QUE ES UN JUEGO, QUE NO HAY SERIEDAD, NO EN LOS PARTIDOS SINO EN LAS PERSONAS QUE ACEPTAN. RECUERDO CUANDO VIMOS LO DE DOS REGIDORES DE UN PARTIDO QUE ESTÁ AUSENTE. CREO QUE YA VA A SER COMÚN VER ESE LUGAR VACÍO Y QUE DECÍAN: -PUES A VER, PIDE...-. Y LOS CANDIDATOS A LO QUE IBAN A SUSTITUIR DECÍAN QUE NO SABÍAN, QUE NI SIQUIERA LOS HABÍAN TOMADO EN CUENTA Y NO LOS HABÍAN CONSULTADO. Y LUEGO PIDEN... PRESENTAN LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN. Y BUENO, PUES USTEDES CUMPLIERON CON LO QUE MARCA LA LEY, REVISARON LOS DOCUMENTOS Y LES APROBARON LA SUSTITUCIÓN Y FUE TAN RÁPIDO QUE YA EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE SALIÓ AL OTRO DÍA O A LOS DOS DÍAS, ELLOS YA APARECIERON EN EL PERIÓDICO OFICIAL. O SEA, LOS QUE... LOS NUEVOS, LOS QUE VINIERON A SUSTITUIR A LOS QUE LOS PUSIERON COMO CANDIDATOS Y NO LOS TOMARON EN CUENTA. -YO NO TENGO LA IDEOLOGÍA DE ESE PARTIDO. YO NO SÉ POR QUÉ ME PUSIERON AHÍ-. Y NO FIRMÓ UNA SOLICITUD PARA QUE FUERA CANDIDATO O FALSIFICARON SU FIRMA, COMO SUCEDIÓ CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE DE MI PARTIDO EN UN CASO CONCRETO QUE ES EL DE XOCHITEPEC Y QUE AHORITA ESTÁ SUJETO A UN PROCESO PENAL. ENTONCES, YO CREO QUE ESO LO DEBEMOS DE EVITAR. ENTONCES ESA ES MI PROPUESTA, QUE SE HAGA UNA PEQUEÑA ADICIÓN PARA QUE EL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO TAMBIÉN ESTÉ HABILITADO PARA QUE LAS SOLICITUDES DE RENUNCIAS QUE LLEGUEN PARA SUSTITUIR CANDIDATOS, PUES QUE SE AGREGUEN AL ACUERDO Y ASÍ NO TENEMOS QUE ESTAR CADA VEZ QUE... MAÑANA ALGUIEN SE LE OCURRE RENUNCIAR. -¡AH! PUES VAMOS A CONVOCAR A SESIÓN PARA HABILITAR AL SECRETARIO-. ENTONCES QUE YA QUEDE EXPLÍCITO, QUE YA QUEDE CONSIGNADO EN EL ACUERDO, PARA QUE DE ESTA MANERA ÉL TENGA ESTAS FACULTADES Y LLEVE A EFECTO LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS. ESTO SERÍA TODO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS AL REPRESENTANTE DEL PRI. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN USO DE LA PALABRA: "¡QUÉ TAL! BUENAS TARDES CONSEJEROS, REPRESENTANTES. ANTES DE MI PARTICIPACIÓN, EN RELACIÓN A LO QUE COMENTA EL REPRESENTANTE DEL PRI. YO TENGO... A MI ME QUEDABA CLARO QUE PARA ESTO ES EL PUNTO, PARA HABILITAR AL SECRETARIO PARA RECIBIR Y PROCESAR TODAS LAS DENUNCIAS QUE VAYAN LLEGANDO, NO SÓLO LAS QUE YA ESTÉN AQUÍ. CREO QUE YA SE

DEJA ABIERTO AL SECRETARIO LA FACULTAD DE IRLAS RECIBIENDO, DARLES TRÁMITE Y QUE A FIN DE CUENTAS EL CONSEJO EN UNA SESIÓN LAS VA A TENER QUE ADMITIR. Y MI PARTICIPACIÓN IBA EN QUE EL CIENTO OCHENTA Y DOS, APARTE DE HABLAR DE LAS SUSTITUCIONES QUE PUEDEN SER POR MUERTE, INHABILITACIÓN O RENUNCIA, TAMBIÉN CONSIDERA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRÁN SOLICITAR ANTE EL CONSEJO, LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE UNO DE SUS CANDIDATOS O DE VARIOS. ENTONCES, MI SOLICITUD ES QUE SE HABILITARA TAMBIÉN AL SECRETARIO, PARA TRAMITAR Y PROCESAR DICHAS CANCELACIONES QUE SE PRESENTEN EN ADELANTE. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. SI TIENEN ALGÚN OTRO COMENTARIO ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA. TIENE LA PALABRA EL CONSEJERO CARLOS URIBE. ADELANTE CONSEJERO POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL LIC. CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. MUY BUENAS TARDES A TODOS Y A TODAS. COMO DIJERA LA COLEGA XITLALI. COMENTAR, NO ESTOY MUY DE ACUERDO EN EL SENTIDO DEL PROYECTO, PORQUE ME PARECE QUE NO SE ESTÁ VELANDO POR EL DERECHO QUE ES, ME PARECE, EL VALOR QUE HABRÍA QUE REGULARLO O PRECISARLO, ES EL TEMA DE LA FACULTAD POTESTATIVA QUE TIENEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE SUSTITUIR CANDIDATOS. ES DECIR, LA FIGURA ESENCIAL ES EL DERECHO QUE TIENEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE SUSTITUIR CANDIDATOS. ¿CON QUÉ EXCEPCIONES? PUES YA TE SEÑALA, FALLECIMIENTO, INHABILITACIÓN, QUE SON LAS CAUSAS QUE DAN MOTIVO A UNA SUSTITUCIÓN. PERO EL DERECHO A REGULAR, EL DERECHO QUE REGULA EL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL Y LA LEGIPE, LA LEY GENERAL, ES EL TEMA DE QUE LOS PARTIDOS PODRÁN SUSTITUIR A SUS CANDIDATOS, ES LA PREMISA PRINCIPAL QUE REGULA LA LEY ELECTORAL, NO EL TEMA DE FALLECIMIENTO, INHABILITACIÓN, RENUNCIA Y DEMÁS, O SEA, ES LA CONSECUENCIA, LA CONSECUENCIA, LA CAUSA, ES... SON ÉSTAS. PERO REALMENTE LA FIGURA A VELAR ES EL DERECHO QUE TIENEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE SUSTITUIR CANDIDATOS. ENTONCES, ME PARECE QUE EL TEMA DE QUE SE HAGA UNA VERIFICACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD POSTERIOR A UNA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD, ME PARECE QUE ESCAPA PUES AL TEMA REGULADO YA POR LA LEY ELECTORAL, PORQUE AQUÍ LO SABEMOS, UNA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD ES PRECISAMENTE LA CARTA RENUNCIA ¿NO? ME PARECE QUE POR SÍ SOLA BASTA PARA HACER UN ELEMENTO OBJETIVO DE ANÁLISIS DE ESTE CONSEJO, PARA DETERMINAR SI ESTA RENUNCIA TIENE LOS REQUISITOS DE UNA RENUNCIA. PERO DE AHÍ A SOLICITAR QUE SE CONFIRME ESTA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DEL CANDIDATO, ME PARECE QUE SE NOS ESCAPA UN POQUITO DEL CONTEXTO LEGAL EN PARTICULAR DE ESTE PUNTO. ESA ES MI INCONFORMIDAD POR ASÍ DECIRLO, EN EL SENTIDO QUE ME PARECE QUE LA SOLA RENUNCIA POR SÍ SOLA, BASTARÍA PUES PARA PROCEDER AL ANÁLISIS DEL ASUNTO Y EN SU CASO, SI HUBIESE ALGUNA AFECTACIÓN A LOS DERECHOS POLÍTICOS DE UN CANDIDATO YA REGISTRADO Y DEMÁS, PUES POR SUPUESTO QUE ESTÁN SALVAGUARDADOS A TRAVÉS DE LOS JUICIOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS. ENTONCES, ME PARECE QUE REALIZAR ESA ACTUACIÓN POSTERIOR YA A LA MANIFESTACIÓN PRIMIGENIA DE LA VOLUNTAD, ME PARECE QUE SOBRARÍA EN MI OPINIÓN. SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA

PALABRA: “MUCHAS GRACIAS AL CONSEJERO URIBE. BUENO, YO NADA MÁS QUISIERA, EN RELACIÓN A LA PARTICIPACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PRI, RETOMAR LO QUE ÉL ESTÁ PROPONIENDO Y DE NUEVA ALIANZA TAMBIÉN Y PROPONDRÍA NADA MÁS AGREGAR A LA REDACCIÓN, DICE DEL PUNTO PRIMERO: -SE HABILITA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA QUE REALICE LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES PARA SUBSTANCIAR LAS RENUNCIAS PRESENTADAS Y LAS SUBSECUENTES, POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE ACUERDO. SI ES ASÍ, SI NO HAY MÁS COMENTARIOS. UNA SEGUNDA RONDA. NUEVA ALIANZA, EL CONSEJERO CARLOS. ADELANTE, TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA”. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN USO DE LA PALABRA: “SERÍA EN ESTE TENOR, PERO AGREGAR NO SÓLO LAS RENUNCIAS SINO LAS CANCELACIONES SOLICITADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “TIENE TODA LA RAZÓN. SÍ”. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN USO DE LA PALABRA: “DIGO, ESTÁ COMPRENDIDO EN EL MISMO CIENTO OCHENTA Y DOS Y CONTEMPLADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “PUES RETOMAMOS LO QUE ESTÁ SOLICITANDO NUEVA ALIANZA. TIENE LA PALABRA EL CONSEJERO CARLOS”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL LIC. CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, MUCHAS GRACIAS. VOY A FAVOR. VOY A HACER UNA PRECISIÓN: VOY A FAVOR EN EL SENTIDO DEL PROYECTO DE QUE SE HABILITE PUES AL SECRETARIO, A EFECTO DE QUE REALICE LAS DILIGENCIAS DE LAS RENUNCIAS RECIBIDAS Y SE INICIEN LOS TRÁMITES, EL ANÁLISIS Y DEMÁS. POR ESE SENTIDO VOY A FAVOR DEL PROYECTO, LO QUE PERMITIRÍA HACER ES UN VOTO PARTICULAR EN EL SENTIDO DE QUE ESAS RENUNCIAS, ESOS ESCRITOS DE RENUNCIAS YA NO SEAN SUJETAS DE UNA NUEVA RATIFICACIÓN O VERIFICACIÓN POSTERIOR. AHÍ SÍ DISIENTO DEL SENTIDO DEL PROYECTO. VOY A FAVOR DE QUE SE HABILITE AL SECRETARIO EN EL SENTIDO DE QUE SÍ REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS Y CONDUCENTES AL TEMA DE RENUNCIAS. ACOMPAÑO LA PROPUESTA DE NUEVA ALIANZA TAMBIÉN EN EL TEMA DE CANCELACIONES. PERO SÍ ME VOTO PARTICULAR VA EN EL SENTIDO DE QUE ESTA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DEL CANDIDATO, NO SEA SUJETA A UN ACTO POSTERIOR DE REVISIÓN O DE VERIFICACIÓN DE ESA MISMA VOLUNTAD ¿NO? ENTONCES ESE SERÍA MI VOTO PARTICULAR, EL CUAL LO PRESENTARÉ POR ESCRITO EN EL TÉRMINO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS AL CONSEJERO CARLOS. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA. ESTÁ SOLICITANDO LA PALABRA EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE Y LA CONSEJERA IXEL. ADELANTE, TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN”. EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS” EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, BUENAS TARDES A TODOS LOS QUE ESTÁN PRESENTES EN ESTA SESIÓN. CONSEJERA PRESIDENTA, MI COMENTARIO VA EN EL SENTIDO APOYANDO UN TANTO LA PROPUESTA QUE HACE EL CONSEJERO CARLOS. DESDE LUEGO APOYANDO LO QUE SOLICITA EL REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA, EN EL SENTIDO QUE SE INCLUYA ESTE PARTICULAR DENTRO DEL

ACUERDO, PERO ADEMÁS EL TEMA, CREO QUE YA LO HABÍAMOS TOCADO EN OTRA SESIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE CUANDO PRESENTAN LA RENUNCIA ESTE INSTITUTO ACTÚA COMO UN ÓRGANO DE BUENA FE, YA NO TENEMOS POR QUÉ VOLVER A PEDIR LA RATIFICACIÓN DE UNA RENUNCIA QUE YA ESTÁ PRESENTADA. ENTIENDO YO QUE EL SENTIDO DE LA PETICIÓN DEL CONSEJERO ES EN ESE TENOR, PORQUE SÍ YO COMO REPRESENTANTE DE UN PARTIDO PRESENTO LOS DOCUMENTOS DE SUSTITUCIÓN DE UN CANDIDATO, CON LOS DOCUMENTOS DE QUIEN LO VA A SUSTITUIR, PUES ESO ES MATERIA SUFICIENTE PARA PODER HACERLO. O SEA, YA EN OTRA SESIÓN DECÍA LA CONSEJERA XITLALI, ¡QUÉ PENA QUE NO ESTÉ EN ESTE MOMENTO! DECÍA QUE HABÍA QUE PEDIR LA COPIA DE LA CREDENCIA DE ELECTOR Y LA RATIFICACIÓN Y UNA SERIE DE CUESTIONAMIENTOS. CONSIDERO QUE EL SENTIDO DE LA OPINIÓN DEL CONSEJERO CARLOS, ES ESE, QUE BASTA CON LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO PARA TENERLO POR CIERTO, PORQUE EL INSTITUTO ES UNA INSTITUCIÓN DE BUENA FE. DEJO AHÍ MI COMENTARIO CONSEJERA PRESIDENTA. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE”. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. MUY BUENAS TARDES A TODOS Y A TODAS. EN ESE SENTIDO IGUAL QUE LO QUE COMENTA EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN Y APOYANDO EL COMENTARIO Y LA PROPUESTA DEL CONSEJERO URIBE. ENTIENDO Y RECUERDO QUE EN SESIONES PASADAS SE APROBARON UNAS RENUNCIAS DEL PRD Y AHÍ PARECE SER QUE HUBO ESA INQUIETUD DE ALGUNOS REPRESENTANTES, DE QUE SE RATIFICARA O NO SU MANIFESTACIÓN DE RENUNCIA, COSA QUE NO SE APROBÓ LA MANIFESTACIÓN Y QUEDÓ EN EL SENTIDO CON EL PURO ESCRITO FUERA APROBADA. YO CONSIDERO QUE ASÍ SERÍA O ENTIENDO QUE LA PROPUESTA DEL CONSEJERO ES EN ESE SENTIDO, PORQUE SI SE VARÍA PUES LAS PRIMERAS... LA PRIMER RENUNCIA QUE SUSTITUYÓ VA A DIFERIR O VA A SER DISTINTA A ESTOS ACUERDO, ES SIMPLE MANIFESTACIÓN Y ES MI APORTACIÓN. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. TIENE LA PALABRA LA CONSEJERA IXEL”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENAS TARDES A TODOS. PRECISAMENTE UNO DE LOS ARGUMENTOS PARA CREAR ESTE ACUERDO, ES EL TEMA QUE SE DIO EN ALGUNA SESIÓN DE TIEMPO ATRÁS Y QUE FUE A SOLICITUD DE ALGUNO DE LOS PRESENTES, EL HECHO DE QUE SE RATIFICARA Y COMO PODEMOS OBSERVAR, LAS CIRCUNSTANCIAS PUES NO SON LAS MISMAS DE TIEMPO ATRÁS Y AHORITA SE HAN PRESENTADO DENUNCIAS POR FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y PORQUE NO ES LA VOLUNTAD DE LA PERSONA YA REGISTRADA DEL CANDIDATO. UNO DE LOS FINES DEL INSTITUTO ES EL SALVAGUARDAR LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. ENTONCES, EN ESE SENTIDO SI BIEN ES CIERTO PUEDEN RECURRIR AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHO POLÍTICO-ELECTORALES, PUES NOSOTROS COMO INSTITUTO DESDE AHORITA PODEMOS HACER ALGO, PARA QUE ESTAS PERSONAS SE LES RESPETEN SUS DERECHOS, SU PRINCIPAL DERECHO, SU DERECHO A SER VOTADA. EN ESE SENTIDO YO DISCREPO DE QUE NOS ESTAMOS INMISCUYENDO EN LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO, PORQUE EN EL MOMENTO QUE QUEDA REGISTRADO YA ESTÁ EN LA CANCHA DEL INSTITUTO, YA LLEVÓ A CABO UN

PROCESO DE SELECCIÓN Y QUE ESA ES LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO POLÍTICO. SIN EMBARGO, AQUÍ SE VA A RESPETAR LA VOLUNTAD DEL CANDIDATO ¿NO? FINALMENTE SI PRESENTA UNA RENUNCIA Y ACEPTAN QUE PRESENTARON LA RENUNCIA Y NO LES INTERESA SER CANDIDATOS, PUES SE RESPETA Y SE PROCEDE A LA SUSTITUCIÓN. GRACIAS POR SU ATENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. VOY A... SI HAY MÁS COMENTARIOS ABRIRÍA UNA CUARTA RONDA. YO PIDO PERMISO A TODOS LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS, DE QUE ABRAMOS OTRAS RONDAS. LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. ENTONCES SE ANOTAN POR FAVOR. TIENE LA PALABRA EL CONSEJERO CARLOS URIBE”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL LIC. CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. A VER, ME PARECE QUE EL TEMA DE QUE ESTÉN REGISTRADOS... DE QUE HAYA CANDIDATOS REGISTRADOS EN ESTE MOMENTO, NO QUIERE DECIR DE QUE DEJAN DE TENER LOS PARTIDOS UN ASUNTO, SIGUEN SIENDO CANDIDATOS POSTULADOS POR UN PARTIDO POLÍTICO, NO ES EXCLUSIVAMENTE CANCHA DEL INSTITUTO, COMO SE HA DICHO. ES... ME PARECE QUE SON CANDIDATOS REGISTRADOS, POSTULADOS POR UN PARTIDO POLÍTICO, QUIEN LOS REGISTRÓ A TRAVÉS DE UNA SOLICITUD DE ESTA PERSONA. ENTONCES ME PARECE QUE ASÍ COMO TENEMOS PUES... LOS PARTIDOS TIENEN EL DERECHO DE POSTULAR CANDIDATOS, TIENEN OTRO DERECHO QUE ES EL PODER SUSTITUIR CANDIDATOS O CANCELAR REGISTROS DE CANDIDATOS. ENTONCES, ESA FACULTAD NO LA PIERDEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ESE DERECHO NO LO PIERDEN NI SE SOSLAYA, POR EL HECHO DE QUE AHORITA TENGAMOS CANDIDATOS REGISTRADOS. ME PARECE QUE EL TEMA ES SÍ CIERTA INTROMISIÓN, LO CONSIDERO, A LA VIDA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PORQUE LA CANALIZACIÓN DE LA RENUNCIA Y LA SUSTITUCIÓN... YO POR ESO HABLABA AL PRINCIPIO, DE QUE LA FIGURA PRINCIPAL DEL TEMA NO ES LA RENUNCIA PER SE, ES EL TEMA DE LA SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO. ¿CON QUÉ CAUSAS? BUENO, CON LAS QUE YA MENCIONA LA LEY, PERO ESTO SIGUE SIENDO UN DERECHO DEL PARTIDO POLÍTICO, QUE EN SU RÉGIMEN INTERNO UN CANDIDATO DE ESE PARTIDO LE PRESENTÓ UNA RENUNCIA. YO NO SÉ POR QUÉ TENDRÍA QUE INTERVENIR UN TERCERO, LA AUTORIDAD ELECTORAL, A EFECTO DE VERIFICAR SI ESA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD, PUES NO SÉ SI FUE GENUINA, LEGÍTIMA, PORQUE FINALMENTE SIGUE SIENDO UNA RELACIÓN CANDIDATO-PARTIDO POLÍTICO Y SI EXISTE UNA RENUNCIA, PUES ME PARECE QUE POR SÍ SOLA BASTARÍA PARA QUE EL PARTIDO POLÍTICO PUEDA PRESENTAR SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO O DE CANCELACIÓN, COMO YA SE HA MENCIONADO TAMBIÉN. ENTONCES, ME PARECE QUE ESTARÍAMOS PUES LLEVANDO UN TEMA MÁS ALLÁ QUE LO CONSIDERO, ES MERA ATRIBUCIÓN O MERO DERECHO, DEL RÉGIMEN INTERNO DE UN PARTIDO POLÍTICO, AÚN CUANDO YA EXISTE LA ETAPA DE CANDIDATO, ESTAMOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES PUES, PERO AÚN ASÍ LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN ESE DERECHO ¿NO? LO TENDRÁN HOY, LO TENDRÁN MAÑANA Y PASADO MAÑANA. ES CUANTO. UN SEGUNDITO. ESTO TAMPOCO LO REALIZA EL INE. EL INE EN SU ACUERDO QUE APROBÓ EL QUINCE DE ABRIL DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES POR MAYORÍA RELATIVA, TAMPOCO VERIFICÓ SI LA RENUNCIA ERA GENUINA O LA MANDÓ RATIFICAR O MANDÓ LLAMAR AL CANDIDATO. AL

INE LE BASTÓ EL ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO POLÍTICO. ENTONCES, TAMBIÉN A NIVEL FEDERAL SE REALIZA EN ESE SENTIDO, POR ESO ME ENCUENTRA LÓGICA MI RAZONAMIENTO, AUNADO A LO QUE YA HE COMENTADO. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO CARLOS. TIENE LA PALABRA EL CONSEJERO MEZA”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL M. EN D. JESÚS MEZA TELLO EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. BUENAS TARDES A TODOS LOS PRESENTES. YO ME PRONUNCIARÉ EN EL MISMO SENTIDO QUE EL CONSEJERO URIBE. YO CONSIDERO QUE NOS EXTRALIMITAMOS AL SOLICITAR UNA RATIFICACIÓN QUE LA LEGISLACIÓN NO CONTEMPLA. YO ME VOY A PERMITIR PLANTEAR AQUÍ UNA HIPÓTESIS: ¿QUÉ VA A PASAR SI UN CANDIDATO DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, DE REPENTE DECIDE OPERAR EN CONTRA DE ESE PARTIDO POLÍTICO? EL PARTIDO LE SOLICITA SU RENUNCIA, LA OTORGA ESE CANDIDATO Y ¿A QUIÉN LE DECIMOS: -¡OIGA! VENGA A RATIFICARLA- Y DIGA: -NO, NO LA RATIFICO. ¿VAMOS A OBLIGAR QUE ESE CIUDADANO QUE A LA MEJOR ESTÁ OPERANDO CONTRA LOS PRINCIPIOS DEL PARTIDO QUE LO POSTULÓ, SIGA SIENDO CANDIDATO DE ESE PARTIDO? YO CREO QUE LA LEY AL NO CONTEMPLAR LA HIPÓTESIS LO HACE EN ESE ESTRICTO SENTIDO ¿NO? ES UN DERECHO DEL PARTIDO POLÍTICOS POSTULAR CANDIDATOS. LA LEY DICE QUE SI PRESENTAN LA RENUNCIA PUEDEN SUSTITUIR ESE CANDIDATO. YO CREO QUE HASTA AHÍ ESTAMOS BIEN. POR CUANTO A DERECHOS POLÍTICOS, BUENO, ME QUEDA A MI CLARÍSIMO QUE PARA ESO ESTÁN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, CASO CONTRARIO PUES AQUÍ TENDRÍAMOS QUE EMPEZAR A RESOLVER TODO ESE TIPO DE TEMAS. POSTERIORMENTE TENDREMOS QUE SACAR UN ACUERDO DE ¿QUÉ PASA SI UN PARTIDO POLÍTICO CANCELA EL REGISTRO DE UN CANDIDATO? ¿AHÍ QUÉ VAMOS A HACER? VAMOS A DECIR: -¡OYE CANDIDATO, ¿SI ESTÁS DE ACUERDO EN QUE CANCELEN TU REGISTRO?-. PUES YO CREO QUE EVIDENTEMENTE VA A DECIR NO EL CANDIDATO. PERO NOS TENDREMOS ENTONCES QUE METER NOSOTROS, CONVERTIRNOS EN UN ÓRGANOS JURISDICCIONAL Y SOLICITARLE AL PARTIDO POLÍTICO QUE NOS DIGA POR QUÉ ESTÁ REGISTRO Y QUÉ PIENSA EL CIUDADANO QUE ES CANDIDATO. O SEA, YO CREO QUE CON FACULTADES QUE NO LE COMPETEN AL ÓRGANO ADMINISTRATIVO ELECTORAL. DESDE LUEGO, LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES QUEDARÁN SALVAGUARDADOS EN LA VÍA JURISDICCIONAL. HAYA ES DONDE SÍ TIENEN FACULTADES PARA DECIR AL PARTIDO POLÍTICO QUE EXPRESE POR QUÉ CANCELA O POR QUÉ SUSTITUYE O ETCÉTERA, ETCÉTERA. ENTONCES, EN ESE SENTIDO MI VOTO IGUAL SERÁ RAZONADO. YO ESTOY A FAVOR DE QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO PUEDA HACER LA SUBSTANCIACIÓN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS, NO CUANTO AL TEMA DE SOLICITAR ALGÚN TRÁMITE O RATIFICACIÓN O DERECHO DE AUDIENCIA, COMO TAMBIÉN MANEJA EL ACUERDO EN EL TEMA DE LAS RENUNCIAS DE LOS CANDIDATOS. ESA SERÍA MI INTERVENCIÓN. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. YO SOLICITÉ LA PALABRA. Y YO CREO QUE HAY RAZÓN EN LAS DOS POSICIONES, SOLAMENTE HAY QUE PONER YO CREO COMO LÓGICAMENTE EN SU LUGAR. EVIDENTEMENTE ESTE CONSEJO NO SE PUEDE METER EN LA VIDA INTERNA DE LOS PARTIDOS. YO CREO QUE TODOS LOS QUE ESTAMOS AQUÍ ESTAREMOS DE ACUERDO EN ESO. CUANDO UN CANDIDATO RENUNCIA ES UNA VOLUNTAD DEL CIUDADANO, QUE DICE: -YO RENUNCIO, YA NO

QUIERO SER CANDIDATO DE DETERMINADO PARTIDO Y MANIFIESTO MI RENUNCIA-. Y EL PARTIDO HACE EL TRÁMITE NECESARIO Y SUSTITUYE. YO CREO QUE ESTO PROVIENE DEL LADO DEL CANDIDATO, DE LA PERSONA. LA OTRA VÍA PARA QUE UN CANDIDATO YA NO CONTINÚE SIENDO CANDIDATO, ES EL DERECHO DE LOS PARTIDOS A CANCELAR UN REGISTRO Y ESTO TIENE QUE VER CON EL HECHO DE QUE EL PARTIDO VIENE Y NOS DICE: - ESTA PERSONA YO YA CONGENIO CON ELLA, "X" O "Y" Y QUIERO QUE YA NO CANCELAR SU REGISTRO Y ESE ES UN DERECHO DEL PARTIDO. ENTONCES YO AQUÍ ME PREGUNTO SI ES EL CIUDADANO EL QUE EJERCE LA RENUNCIA, YO CREO QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO TIENE QUE VELAR POR EL DERECHO DEL CIUDADANO Y EL CIUDADANO TIENE DERECHO A RATIFICAR SU RENUNCIA Y NOSOTROS A SABER QUE ÉL RATIFICA SU RENUNCIA Y ESTO NO TIENE QUE VER CON LA VIDA INTERNA DE LOS PARTIDOS, TIENE QUE VER CON UN DERECHO DEL CIUDADANO. EL PARTIDO SI CONSIDERA, SI SE DA EL CASO QUE MENCIONA EL CONSEJERO MEZA Y EL PARTIDO DECIDE, ¡PERDÓN! EL CANDIDATO DECIDE QUE NO QUIERE RENUNCIAR, PUES EL PARTIDO TIENE SU DERECHO DE CANCELAR SU REGISTRO. NADA MÁS QUE ES CLARO Y EVIDENTE LOS DERECHOS DE CADA UNO. DE LA OTRA MANERA NO ES CLARO, SI DE ALGUNA MANERA... PORQUE HA SUCEDIDO ¡EH! LO DECIMOS PORQUE HA SUCEDIDO. VIENEN AQUÍ Y NOS DICEN DIFERENTES CANDIDATOS QUE TUVIERON PROBLEMAS EN EL PARTIDO, QUE ERAN LOS CANDIDATOS, QUE LOS QUITARON. NOS DICEN... Y NOS DICEN: -¿Y USTEDES QUÉ VAN A HACER?-. Y HAY UNA DEMANDA, NO DEL PARTIDO, HAY UNA DEMANDA DEL CIUDADANO QUE VIENE Y NOS DICE: -USTEDES IMPEPAC QUE DEBEN VELAR POR NUESTROS DERECHOS, ¿QUÉ ESTÁN HACIENDO? PORQUE A MI ME ESTÁN QUITANDO Y NI SIQUIERA ME AVISAN-. BUENO, YO ENTIENDO QUE ESO NO DEBE DE SUCEDER ¿VERDAD? EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PERO SUCEDE. Y YO NO ME VOY A METER EN LA VIDA INTERNA DE LOS PARTIDOS, PERO SI VIENE UN CIUDADANO Y ME DICE ESTA SITUACIÓN Y YO ANALIZO Y DIGO, SI TIENE DERECHO A RENUNCIAR CLARO QUE SÍ, NADA MÁS DIME QUE RENUNCIASTE. PARA QUE NO LUEGO VENGA A DECIRME QUÉ HAGO POR TI, PORQUE RESULTA QUE NO RENUNCIASTE Y SE METIÓ UNA RENUNCIA QUE HOY YA SE TENÍA PREVIAMENTE ELABORADA CUANDO LE PIDO LA SOLICITUD Y LA RENUNCIA AL MISMO TIEMPO Y ENTONCES YO YA TENGO LA RENUNCIA PARA CUANDO YO QUIERO QUE RENUNCIE Y ESO NO ES CORRECTO O METER UNA RENUNCIA QUE NO ES. SI ESO NO PASA PUES NO PASA Y SI NO PASA PUES VAN A RATIFICAR TODAS LAS RENUNCIAS Y NO HAY PROBLEMA, PERO NOSOTROS SÍ PODEMOS DECIRLE AL CIUDADANO: -NOSOTROS VAMOS A VELAR PORQUE CUANDO TRAIGAN UNA RENUNCIA QUE TÚ PUSISTE PUES NADA MÁS NOS VIENES A DECIR QUE LA HICISTE-. ENTONCES YO CREO QUE SON DOS MANERAS, LA RENUNCIA Y LA CANCELACIÓN Y YO CREO QUE TENEMOS QUE VELAR, TANTO POR LOS DERECHOS DEL CIUDADANO COMO POR LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS Y OBIAMENTE VAMOS A... YA TERMINÓ MI TIEMPO. YO RESPETO QUE YA TERMINÓ MI TIEMPO. ESO ES LO QUE QUERÍA DECIR. SÉ QUE HAY VARIOS QUE QUIEREN HABLAR. ENTONCES HABÍA PEDIDO LA PALABRA EL PARTIDO VERDE, LA CONSEJERA CLAUDIA Y SI ME DICEN QUIÉN MÁS, LA COALICIÓN, EL PT, EL CONSEJERO UBLÉSTER Y EL REPRESENTANTE DEL PRI. ES UNA NUEVA RONDA. EL PRI Y EL CONSEJERO MEZA. OK. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN USO DE

LA PALABRA: “GRACIAS. NUEVAMENTE Y EN FUNCIÓN TAMBIÉN DE LO QUE DIJO EL CONSEJERO MEZA Y APOYANDO TAMBIÉN LO DEL CONSEJERO URIBE. EL CONSEJERO MEZA, SEGÚN LA HIPÓTESIS QUE YO CREO QUE SÍ PUEDE PASAR, PERO YO TENGO OTRA TAMBIÉN, ¿QUÉ PASARÍA...? BUENO, YO TENGO ENTENDIDO Y SÉ QUE ALREDEDOR DE TRES SUSTITUCIONES DIARIAS SE HAN ESTADO HACIENDO DESDE QUE INICIARON LOS REGISTROS. ESTAMOS HABLANDO, CALCULO YO, DE MÁS DE CIENTO SUSTITUCIONES, SI NO ES QUE SON DOSCIENTAS. ¿VAN A MANDAR TRAER LAS DOSCIENTAS O CIENTO SUSTITUCIONES A CADA UNO DE LOS CANDIDATOS? EN ESE SENTIDO, PUEDO VER O CREO Y POSIBLEMENTE EN MI PARTIDO LO TENGA, CANDIDATOS QUE EFECTIVAMENTE YA NO ESTÁN, FUERON, MANIFESTARON. MUCHOS DE MIS CANDIDATOS SE MOLESTARON POR LA EQUIDAD DE GÉNERO O POR LA PARIDA DE GÉNERO QUE SE TUVIERON QUE... COMO COMÚNMENTE SE DICE, BAJAR Y FUERON, RENUNCIARON Y NO QUIEREN SABER ABSOLUTAMENTE NADA DEL PARTIDO, INCLUSIVE DEL INSTITUTO. HAN VENIDO AQUÍ A HACER MANIFESTACIONES. ¿QUÉ VA A PASAR CON AQUELLOS CANDIDATOS QUE NO LOCALICEMOS? ¿VA A QUEDAR AHÍ SUBSISTENTE LA RENUNCIA? PERO SI ELLOS YA FUERON Y YA RATIFICARON LA RENUNCIA ANTE MI PARTIDO. ESO ES UNA. DOS.- YO SÍ CONSIDERO QUE SE ESTÁ EXTRALIMITANDO PORQUE NI EL CÓDIGO NI LA LEY, INCLUSIVE YA LO DIJO EL CONSEJERO URIBE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORALES QUE ES A NIVEL FEDERAL, PUES NO LO ACORDÓ NI LO APROBÓ EN ESE SENTIDO. SERÍAMOS LOS ÚNICOS, BUENO, SERÍA EL CONSEJO EL ÚNICO ESTADO EN DONDE LO ESTARÍA APROBANDO. PARA MI SÍ CONSIDERO QUE SERÍA UN POCO PREOCUPANTE EN ESE SENTIDO, PORQUE YO SÍ SÉ DE DOS, TRES CANDIDATOS QUE NO VAN A QUERER VENIR Y SIMPLE Y SENCILLAMENTE PORQUE NO QUIEREN SABER NADA DEL INSTITUTO, PORQUE POR UNA EQUIDAD DE GÉNERO SE TUVO QUE BAJAR. EN SEGUNDO SENTIDO USTED ESTÁ MANIFESTANDO Y POCAS VECES DIFIERO DEL ACTUAR DEL INSTITUTO, QUE SE ESTARÍAN VIOLENTANDO LOS DERECHOS DEL CIUDADANO, YO CREO QUE NO, PORQUE EN EL MOMENTO QUE SE APLIQUE LA SUSTITUCIÓN COMO SE HIZO CLARAMENTE CON LA DEL PRD, PORQUE ESA FUE LA ÚNICA QUE SE APROBÓ, COMO DICE EL REPRESENTANTE DEL PRI, DE DOSCIENTAS O CIENTO QUE HABÍA AHÍ LA ÚNICA QUE SE APROBÓ FUE LA DEL PRD Y EN UNA SOLA SESIÓN SE APROBÓ ELLA. AHÍ INCLUSIVE AHÍ DECÍA EL CANDIDATO QUE ÉL NUNCA QUISO SER CANDIDATO Y NO OBSTANTE ESA MANIFESTACIÓN QUE TODOS DIJIMOS: -OYE, PUES AHÍ HAY QUE TENER CUIDADO, NO QUISIERON RATIFICARLA-. ENTONCES YO CONSIDERO AHÍ QUE ESTAMOS FALLANDO Y EN EL CASO QUE SE APLIQUEN LAS SUSTITUCIONES COMO SE APLICARON ELLAS, EL CANDIDATO TIENE AL MOMENTO DE HACERSE SABEDOR PORQUE SE VA A PUBLICAR, TIENE EL JUICIO PRECISAMENTE DE DERECHOS POLÍTICOS U OTROS MEDIOS PARA OBJETAR ESA SUSTITUCIÓN, ENTONCES NO SE ESTARÍA VIOLENTANDO COMO LO AFIRMA EL DERECHO DEL CANDIDATO. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. TIENE LA PALABRA LA CONSEJERA CLAUDIA ORTIZ”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DRA. CLAUDIA ORTIZ GUERRERO EN USO DE LA PALABRA: “BUENAS TARDES A TODAS Y A TODOS. YO SOLAMENTE PARA COMENTAR QUE SÍ VOY A FAVOR DEL ACUERDO, PORQUE ME PARECE QUE ESTO ES, TIENE RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE CERTEZA Y CREO QUE ADEMÁS EN LAS CONDICIONES ACTUALES EN LAS QUE ESTAMOS Y NUESTRO SISTEMA POLÍTICO Y NUESTRO SISTEMA

POLÍTICO-ELECTORAL DE BAJA CREDIBILIDAD, DE BAJA LEGITIMIDAD, A MI ME PARECE QUE LOS ÓRGANOS ELECTORALES PODEMOS REGULAR, FIJAR REGLAS. YO SIEMPRE HE ESTADO A FAVOR DE LA REGULACIÓN EN LA PARTE DE LA ECONOMÍA, EN LA PARTE DE LA REGULACIÓN ELECTORAL, ME PARECE QUE PODEMOS FIJAR REGLAS Y ESTO DA CERTEZA NUEVAMENTE A ESTA... AL PROCESO ELECTORAL QUE ESTAMOS VIVIENDO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS A LA CONSEJERA CLAUDIA. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN". EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS" EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, NUEVAMENTE BUENAS TARDE. MI OPINIÓN VA EN EL SENTIDO DE QUE EFECTIVAMENTE ESTE INSTITUTO SE HA CARACTERIZADO POR LA APLICACIÓN DE LA LEY. DIGO, UNA DE LAS COSAS QUE ME HE QUEJADO ES DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Y NO DE LA JUSTICIA. CREO QUE EN ESTE SENTIDO, SI VAMOS A APLICAR LA LEY TENDRÁ QUE SER COMO LA VIENEN APLICANDO EN ESTRICTO SENTIDO. LUEGO ENTONCES, DE LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE LA LEY, LLEGAMOS AL CONOCIMIENTO QUE EN NINGUNA DE SUS PARTES EXISTE EL ORDENAMIENTO PARA LA RATIFICACIÓN DE UNA RENUNCIA, EN NINGUNA DE SUS PARTES. LUEGO ENTONCES, SI BIEN ES CIERTO SE ESTÁ FACULTANDO AL SECRETARIO, SE ESTÁ FACULTANDO AL SECRETARIO Y CREO QUE EN ESE SENTIDO TODOS ESTAMOS DE ACUERDO. ¿POR QUÉ? POR AGILIDAD PROCESAL LE VOY A LLAMAR, POR AGILIDAD PROCESAL. ¿POR QUÉ? PORQUE ESTARNOS REUNIENDO PARA ESTAR APROBANDO RENUNCIAS O SUSTITUCIONES, EN PLENA CAMPAÑA ELECTORAL, CUANDO HAY OTROS PUNTOS QUE SON MUY, MUY IMPORTANTES Y QUE REQUIEREN ESPECIAL ATENCIÓN. CREO QUE LOS DERECHOS DE ESAS PERSONAS, DE ESAS PERSONAS QUE PUDIERAN SER SUSTITUIDAS O QUE YA FUERON SUSTITUIDOS ESTÁN A SALVO, PORQUE NUESTRO CÓDIGO PREVÉ UN ARTICULADO AL RESPECTO. ¿SÍ? LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. LUEGO ENTONCES, SI NOSOTROS PRETENDEMOS IR MÁS ALLÁ DE LO QUE SE NOS ESTÁ PERMITIDO, YO SÓLO PEDIRÍA QUE SE FUNDE Y MOTIVE ESTE ACUERDO. DIGO, YO ESTOY TOTALMENTE CONVENCIDO Y DE ACUERDO EN QUE SE LE DEN LAS FACILIDADES AL SECRETARIO, PARA QUE SEA ÉL QUIEN TRAMITÉ Y LE DÉ VIABILIDAD A ESTAS SUSTITUCIONES. SIN EMBARGO, EN LO QUE NO COINCIDO ES EN EL PRETENDER OBLIGAR A QUE VENGA EL CIUDADANO QUE RENUNCIÓ A RATIFICAR SU RENUNCIA, REITERO, NO HAY NINGÚN ORDENAMIENTO QUE ASÍ LO IMPONGA. EL CIENTO OCHENTA Y DOS HABLA DE LOS CASOS EN LOS QUE PODEMOS SUSTITUIR Y DICE POR RENUNCIA, PERO NUNCA DICE: - DICHA RENUNCIA DEBERÁ SER RATIFICADA POR EL SUScriptor. NO LO HAY. ¡VÁLGASE! SI NOS VAMOS A LAS MÁXIMAS DE DERECHO PUES TAMPOCO LE APLICAN, NO LES ESTAMOS VIOLENTANDO SUS DERECHOS, ESTÁN A SALVO. LUEGO ENTONCES CREO QUE ESTARÍA... SERÍA OCIOSO EN ESE SENTIDO, TRATAR DE QUE VENGAN TODOS AQUELLOS QUE PRESENTAN RENUNCIA, MÁXIME QUE LAS RENUNCIAN EN MUCHOS DE LOS CASOS NO SE DAN EN LOS MEJORES TÉRMINOS Y TERMINO PRECISANDO CONSEJERA PRESIDENTA, ¡PERDÓN CONSEJERA PRESIDENTA! TERMINO PRECISANDO QUE NO ES QUE NOS NEGUEMOS A LA TRANSPARENCIA NI A LA CERTEZA DE LOS HECHOS QUE ACONTECEN, SIN EMBARGO SÍ DEBEMOS ACTUAR DENTRO DEL MARCO DE LEGALIDAD POR EL QUE SE HA CONDUCTIDO ESTE INSTITUTO. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA". LA CONSEJERA

PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS AL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PT”. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN USO DE LA PALABRA: “BUENAS TARDES A TODOS. PARA HACER UN COMENTARIO EN CUANTO AL ACUERDO QUE ESTAMOS TRATANDO, PARA FIJAR LA POSTURA DEL PT. NOSOTROS ESTARÍAMOS EN CONTRA TAMBIÉN DE ESTA RATIFICACIÓN Y QUIERO HACER NOTAR UN PAR DE PUNTO AQUÍ QUE HEMOS TRATADO EN OTRAS SESIONES. EL PRIMERO SERÍA EN EL SENTIDO DEL CASO CONOCIDO DE LAS RENUNCIAS Y EL PROCEDIMIENTO QUE SE REALIZÓ AQUÍ EN CUANTO A LOS CAMBIOS QUE REALIZARON LOS COMPAÑEROS DEL PRD, ÚNICA RENUNCIA QUE SE HA PROCESADO Y QUE HA SIDO RATIFICADA, INCLUSIVE PUBLICADA YA, EN UNA SESIÓN DONDE CREO QUE TODOS LOS REPRESENTANTES O AL MENOS LA MAYORÍA NOS MANIFESTAMOS EN QUE ERA AL MENOS SOSPECHOSA ESA RENUNCIA Y EN ESE MOMENTO SÍ TUVIMOS UN APEGO IRRESTRICTO A LA LEY. ENTONCES NO VEO YO POR QUÉ AHORA QUERAMOS MODIFICARLO. DOS.- ¿DE LAS RENUNCIAS QUE HEMOS PRESENTADO VAN A SER CON ESTE PROCESO DE RATIFICACIÓN? NO ESTARÍAMOS AHÍ UNA VEZ MÁS VULNERANDO UN PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LO QUE YA HEMOS PRESENTADO AL MENOS HASTA ESTE MOMENTO, QUIZÁ NO DE LAS QUE VENGAN DE MANERA POSTERIOR, PERO DE ÉSTAS CREO QUE YA HABRÍA UNA VULNERACIÓN. TRES.- SI NO HAY AHÍ UNA REGULACIÓN COMO TAL EN LA LEY, ¿QUÉ JUSTIFICACIÓN, QUÉ FUNDAMENTACIÓN VA A TOMAR ESTE CONSEJO PARA NO REALIZAR LAS RENUNCIAS QUE NO SE RATIFIQUEN EN SU CASO? O SEA, ¿EN QUÉ VAN A APOYARLO? FINALMENTE TENDRÍAMOS QUE IR A DISCUTIRLO EN TRIBUNALES. YO CREO QUE SI BIEN SE HA HECHO AQUÍ UNA SEPARACIÓN DE LO QUE ES LA VIDA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y UN AFÁN POR VELAR POR LA JUSTICIA DE ESTE CONSEJO, CREO YO, COMO YA SE HA MANIFESTADO AQUÍ, QUE NO PODRÍAMOS ESTAR MÁS ALLÁ DE LO QUE NOS DICE LA LEY Y EN REUNIONES AQUÍ YA LO HEMOS MANIFESTADO, QUE ES POSTURA DEL PARTIDO, ESTAR A LO QUE DICE LA LEY, INCLUSIVE ALGUNAS VEZ LO COMENTAMOS EN EL TEMA DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA CANDIDATOS Y EL FAMOSO TEMA DEL BLINDAJE QUE SE HABLABA DE PEDIR PRUEBAS ANTIDOPING Y DEMÁS A LOS CANDIDATOS. NOS MANIFESTAMOS EN EL SENTIDO DE QUE LA LEY NO NOS LO PERMITÍA. NOS HABLABA DE LOS REQUISITOS Y A ESO ESTUVIMOS. ENTONCES, CREO YO QUE CON ESTE ACUERDO SE ESTARÍA EXTRALIMITANDO LAS FACULTADES QUE TIENE ESTE INSTITUTO. ENTIENDO POR QUÉ SE HACE, PERO RECUERDEN QUE LAS ACCIONES QUE VIOLENTAN LA LEY, AÚN CON LAS MEJORES INTENCIONES, SIGUEN SIENDO VIOLACIONES A LA MISMA LEY. ENTONCES YO ME QUEDARÍA CON ESE COMENTARIO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, MUCHAS GRACIAS AL REPRESENTANTE DEL PT. TIENE LA PALABRA EL CONSEJERO UBLÉSTER”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ EN USO DE LA PALABRA: “MUY BUENAS TARDES CONSEJERAS, CONSEJEROS, SEÑORES REPRESENTANTES DE PARTIDOS Y PÚBLICO EN GENERAL. CONCEDO EN PRIMERÍSIMO LUGAR SIN NINGUNA DIFICULTAD, QUE NO HAY NINGÚN DERECHO DE INTROMISIÓN EN LA VIDA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR PARTE DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, NO HAY POSIBILIDAD DE ESO. Y EN ESE SENTIDO ESE PUNTO LO CONCEDO SIN PROBLEMA. SEGUNDO.- EN MI OPINIÓN LO QUE SE ESTÁ PRETENDIENDO ES SALVAGUARDAR LOS

DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS A SER VOTADO Y A... OBIVIAMENTE EN ESTE CASO A SER VOTADO EN PARTICULAR, A VOTAR Y A SER VOTADO. EN ESE SENTIDO, LA INTENCIÓN EN MI OPINIÓN DE ESTE ACUERDO, ES PROTEGER, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN, UNA INTERPRETACIÓN GARANTISTA, PRO HOMINE, PRO PERSONA. NO SE ESTÁ PIDIENDO EN MI OPINIÓN, QUE VENGA A RATIFICAR. TIENEN LA POSIBILIDAD. QUIENES SE CONSIDERAN EVENTUALMENTE AFECTADOS DE MANIFESTARSE, QUIENES NO TIENEN ESA POSIBILIDAD O NO LO QUIEREN HACER AFIRMATIVA FICTA O EN LENGUAJE SENCILLO, "EL QUE CALLA OTORGA", ADELANTE PASA LA RENUNCIA. DE MANERA QUE EN MI OPINIÓN HABRÍA Y LO QUIERO SUBRAYAR, HAY UNA OBLIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, DE TODAS LAS INSTITUCIONES ELECTORALES, CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y FORTALECER EL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS, PERO ADEMÁS ES UNA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE CONDUCIRSE DE FORMA DEMOCRÁTICA, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE PARTIDOS, ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO, SI LA MEMORIA NO ME FALLA, DE CONDUCIRSE DE MANERA DEMOCRÁTICA. ENTONCES, SÓLO ESTAMOS PRETENDIENDO SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE CIUDADANOS A SER VOTADOS Y DARLES UNA POSIBILIDAD EN SU CASO, DE MANIFESTACIÓN DE... SI CONSIDERAN QUE HA SIDO VIOLENTADO ALGÚN ASPECTO DE ESTE EJERCICIO O DE ESTE DERECHO. SIN EMBARGO YO CONCEDO QUE HAY UN DEBATE SUMAMENTE INTERESANTE, PORQUE AMBAS POSICIONES TIENEN LA RAZÓN EN PARTE, HAY QUE DECIRLO. ENTONCES, POR MI PARTE ESTOY DUBITATIVO, PERO BUENO, QUIERO DEJAR DE TODAS MANERAS EL FONDO DE MI POSICIÓN, A RESERVA DE QUE LA RATIFIQUE A LA HORA DE EJERCER MI DERECHO DE VOTO. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO UBLÉSTER. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PRI". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PUES REALMENTE CREO QUE ÉSTE ES UNO DE LOS DEBATES MÁS RICOS QUE HEMOS TENIDO, DESDE FEBRERO DIEZ QUE ESTOY AQUÍ CON USTEDES. ES UN TEMA COMPLEJO, PERO CREO QUE TENEMOS QUE AJUSTARNOS Y LO DICEN A CADA RATO EN LOS ACUERDOS, AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, AL PRINCIPIO DE CERTEZA Y AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SON PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ELECTORAL. ¿CÓMO NOS AJUSTAMOS A LA LEGALIDAD Y A LA CERTEZA, CUANDO ALGUIEN PRESENTA UNA RENUNCIA Y NO SABEMOS SI EFECTIVAMENTE LA PRESENTÓ DE MUTUO PROPIO O SI LO FORZARON O LO OBLIGARON A PRESENTARLA? ENTONCES, CUANDO SE HACE EL REGISTRO DE UN CANDIDATO, DENTRO DE LOS REQUISITOS DICEN: -COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR-. BUENO, PUES AQUÍ SI NO VAMOS A CITAR A TODOS QUE PRESENTEN COPIA CERTIFICADA DE SU RENUNCIA ANTE NOTARIO PÚBLICO Y YA NO TENDRÁN QUE HACER LO QUE VENGA. PORQUE ¿QUÉ ANTECEDENTES TENEMOS? O SEA, EL PARTIDO POLÍTICO CONSTITUCIONALMENTE POSTULA Y REGISTRA CANDIDATOS. EL IMPEPAC RESUELVE Y APRUEBA LAS SUSTITUCIONES, PERO CUANDO EL CANDIDATO REGISTRADO RENUNCIA. ¿Y QUÉ SUCEDERÍA CUANDO EL PARTIDO LE CANCELA EL REGISTRO A UN CANDIDATO A UNA PLANILLA, PUES SE QUEDA, YA NO PUEDE SUSTITUIR AHÍ, SE QUEDA SIN CANDIDATOS, SE QUEDA SIN PLANILLA. ¿Y QUÉ SUCEDÍA ANTES?

REGISTRABAN CANDIDATA MUJER EN PRIMER LUGAR, PARA DIPUTADA O PARA REGIDORA, CANDIDATO HOMBRE PARA CANDIDATO AL MISMO PUESTO. ¡AH! PUES LE DECÍAN A LA MUJER: -RENUNCIA PARA QUE ENTRE EL HOMBRE-. Y AQUÍ BUENO ¿QUÉ VA A PASAR? PORQUE TODOS LOS PARTIDOS ¿QUÉ ES LO QUE LES INTERESA Y A DÓNDE QUIEREN HACER SUSTITUCIONES? EN LA PRIMER REGIDURÍA, PORQUE SABEN QUE ES DONDE TIENEN POSIBILIDADES DE ENTRAR. UN PARTIDO QUE POSTULÓ ALGUIEN EN EL QUINTO, EN EL SEXTO LUGAR, PUES COMO DICEN, ES COMO NO SER SUPLENTE NI DE DIOS, ESTAR CONDENADO A PERDER. ENTONCES QUIEREN HACER SUSTITUCIONES Y CURIOSAMENTE EN LA PRIMERA REGIDURÍA. BUENO, AHÍ ESTÁ LO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE CIUDADANOS Y NO ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE VAYA. A VECES SABEMOS QUE NO PUEDEN HACERLO, NO TIENEN PARA PAGAR UN ABOGADO. ENTONCES, YO CON TODO RESPETO VEO BIEN ESTE AVANCE QUE USTEDES LO ESTÁN PLANTEANDO. LO HICIERON EN LA PARIDAD DE GÉNERO, EN LA PARIDAD DE GÉNERO NO TIENEN FACULTADES EN LA LEY PARA ESTABLECER ESE PRINCIPIO Y SE AGARRARON DE OTROS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN Y DE PRINCIPIOS DEL INE, ETCÉTERA, ETCÉTERA Y SE APROBÓ Y YA SE APLICÓ. Y YO NO VEO POR QUÉ UNA RENUNCIA NO SE PUEDA CONFIRMAR. YO NO DIRÍA QUE VENGAN, CON UNA COPIA CERTIFICADA DE LA RENUNCIA ANTE NOTARIO PÚBLICO. NO VAMOS A DUDAR DE LA FE DE UN NOTARIO PÚBLICO Y CON ESO CREO QUE SE RESOLVERÍA EL PROBLEMA. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS AL REPRESENTANTE DEL PRI. TIENE LA PALABRA EL CONSEJERO JESÚS MEZA”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. MI COMENTARIO IBA EN EL SENTIDO DE LOS COMENTARIOS QUE YA SALIERON AHORITA EN ESTA RONDA. EFECTIVAMENTE, PUNTUALIZAR QUE SON DOS TEMAS DISTINTOS LA SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA. O SEA, UNA RENUNCIA SÍ TIENE EL PARTIDO POLÍTICO EL DERECHO A PRESENTAR NUEVOS CANDIDATOS, PERO EN UNA CANCELACIÓN NO. EN LA CANCELACIÓN SE CANCELA EL REGISTRO Y NO SE OCUPA POR NINGÚN OTRO CIUDADANO. O SEA, SON DOS TEMAS MUY DISTINTOS. MI OTRO COMENTARIO EN EL SENTIDO QUE TAMBIÉN YA FUE MANIFESTADO DE QUÉ VA A PASAR O QUÉ PASARÍA EN EL MOMENTO EN EL QUE NO SE PRESENTE O SEA REQUERIDO ESE CIUDADANO, QUE -¡OYE! VEN A RATIFICAR TU RENUNCIA-. O SIMPLEMENTE NO VENGA. EL CONSEJERO UBLÉSTER PROPONÍA POSITIVA FICTA, YO CREO QUE ESO TENDRÍA QUE ESTAR ESTABLECIDO EN LAS NORMAS. POR CUANTO A VOTAR O SER VOTADO, YO CREO QUE ESE DERECHO CIUDADANO DESDE LUEGO HA SIDO TEMA DE REFORMA HASTA CONSTITUCIONAL INCLUSIVE. PARA GARANTIZARLO PARA ESO EXISTIERON LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PRECISAMENTE PARA AQUÉL CIUDADANO QUE NO QUIERA SER POSTULADO POR UN PARTIDO POLÍTICO, PORQUE SU IDEOLOGÍA NO ES AFÍN A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO O A LAS PLATAFORMAS QUE SOSTIENEN O SUS PRINCIPIOS, PARA ESO ESTÁ LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, DONDE CUALQUIER CIUDADANO DE ESTE PAÍS PUEDE SER CANDIDATO. YO HASTA AHÍ DEJARÍA MI COMENTARIO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS AL CONSEJERO MEZA. ¡PERDÓN! NO SÉ SI ALGUIEN MÁS QUISIERA HACER ALGÚN COMENTARIO. ESTÁ LA COALICIÓN Y YO QUISIERA NADA MÁS PARA LEER UNA REDACCIÓN A VER SI RESUELVE Y EL PT. ENTONCES, PRIMERO LA

COALICIÓN, LUEGO EL PT Y LUEGO LA PRESIDENCIA. ADELANTE. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN”. EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS” EN USO DE LA PALABRA: “DIGO, CABE AQUÍ HACER LA PRECISIÓN CONSEJERA PRESIDENTA Y CONSEJEROS ELECTORALES, QUE POR CUANTO HACE A LA COALICIÓN NO NOS Oponemos A LA INTERVENCIÓN DE ESTE INSTITUTO... A ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, AL CONTRARIO, CREO QUE HEMOS DESTACADO LA LABOR QUE ESTÁ HACIENDO, ASÍ DE INNOVADORA, PERO HA SIDO SIEMPRE RESPETUOSA DE LA LEY, SIEMPRE CUIDANDO LOS ALCANCES DE LO QUE LE ESTÁ PERMITIDO. EN LO PARTICULAR CELEBRO QUE SE LE PUEDA FACULTAR AL SECRETARIO, EL REALIZAR UNA LABOR QUE TENDRÍA QUE HACERSE EN EL CONSEJO, LO HACEMOS POR AGILIDAD PROCESAL. ESE ES EL SENTIDO DEL COMENTARIO. BUENO, EL SENTIDO DE DECIR: -BUENO, QUE SEA EL SECRETARIO QUIEN DÉ TRÁMITE A ESTAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA-. QUE SE PUEDA INVESTIR AL SECRETARIO DE ESTA FACULTAD, PERO EN DONDE SÍ NO COINCIDO ES EL QUE SE PRETENDA TRAER A LOS SUJETOS QUE HAN RENUNCIADO, A LAS PERSONAS QUE RENUNCIARON. YA LO DECÍA, MÁS ALLÁ DE CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, EN ESTAS ELECCIONES EN LAS QUE ESTAMOS TRANSITANDO SON ATÍPICAS. ¿POR QUÉ? PORQUE EN PRINCIPIO SE IMPONE, PORQUE ESA ES LA VERDAD, SE IMPONE EN UN CINCUENTA POR CIENTO POR LA EQUIDAD, QUE ES UNA PRIMERA CIRCUNSTANCIA ATÍPICA DE CÓMO SE VENÍAN REALIZANDO LAS ELECCIONES. LUEGO ENTONCES, SI VAMOS A REGULARLO VAMOS A HACERLO EN LA LEY, PERO NO EN ESTE MOMENTO NI MEDIANTE UN ACUERDO, TIENE QUE HABER UNA REFORMA A LA LEY. EN ESTE MOMENTO REITERO, NO NOS... EN LO PARTICULAR NO ME Opongo A QUE PUEDA QUEDAR EL SECRETARIO INVESTIDO DE ESA FACULTAD, DE INTERVENIR DE MANERA DIRECTA EN LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LAS SUSTITUCIONES DE LAS RENUNCIAS. SIN EMBARGO, NI EL SECRETARIO ¡VÁLGASE! NI EL CONSEJO, NI MUCHO MENOS EL SECRETARIO, TIENE FACULTADES PARA PODER EXIGIR LA RATIFICACIÓN DE UN DOCUMENTO. AL PRINCIPIO DE MI INTERVENCIÓN, EN MI PRIMERA INTERVENCIÓN DECÍA: ESTE INSTITUTO ES UN INSTITUTO DE BUENA FE, EN DONDE SUS FACULTADES NO LE PERMITEN IR MÁS ALLÁ DE LO QUE LES ESTÁ PERMITIDO. USTEDES NO SON PERITOS PARA PODER DETERMINAR SI LA FIRMA ES O NO ES AUTÉNTICA, PORQUE SON UNA INSTITUCIÓN DE BUENA FE. QUIEN TENDRÁ QUE HACER VALER ESA NEGATIVA... ES LO QUE ESTÁ OCURRIENDO CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN DONDE EL PRESIDENTE HIZO VALER SU DERECHO AL DECIR: -YO DENUNCIO A LA PERSONA QUE INSCRIBIÓ TAL REGISTRO-. ¿POR QUÉ? PORQUE USTEDES LO RECIBIERON PORQUE SON UNA INSTITUCIÓN DE BUENA FE. NO PUEDEN VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESA FIRMA. ¡PERDÓN PRESIDENTA! SE ME ACABA EL TIEMPO. CON ESTO TERMINO MI COMENTARIO. NO PUEDEN IR MÁS ALLÁ DE ESO, NO TIENEN ESA FACULTAD. ES UNA SITUACIÓN DE ERICTO DERECHO. MUCHAS GRACIAS CONSEJERA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PT”. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN USO DE LA PALABRA: “BUENO, ÚNICAMENTE DE MANERA MUY BREVE PARA REITERAR PRIMERO LA POSTURA DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN ESTE TEMA Y EN CUANTO AL COMENTARIO QUE SE HIZO AQUÍ DEL TEMA DE PARIDAD. YO CREO QUE COMO BIEN DICEN, EN EL TEMA DE

PARIDAD SE INNOVÓ, EFECTIVAMENTE, PERO CREO YO QUE LA FUNDAMENTACIÓN QUE HABÍA PARA EL TEMA DE PARIDAD ERA MUY DISTINTA A LA QUE HABÍA PARA ESTE TEMA. O SEA, CREO QUE EN EL TEMA DE PARTIDA ESTAMOS HABLANDO DE UN PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y DE UN PRINCIPIO DE LAS ELECCIONES Y CREO QUE DE AHÍ PARTIRÍA TODA LA CUESTIÓN DE LAS MODIFICACIONES POR PARIDAD. YO CREO QUE INCLUSIVE TODOS LOS PARTIDOS EN NUESTRAS MANIFESTACIONES FUIMOS MUY CLAROS EN DECIR QUE NO ESTÁBAMOS EN CONTRA DEL TEMA DE PARIDAD, ÚNICAMENTE FUE INCLUSIVE PARA QUIENES IMPUGNARON ESTAS CUESTIONES ERA POR UN TEMA DE TIEMPO, DE PROCESOS INTERNOS, PERO CREO QUE NUNCA ATACAMOS EL TEMA DE PARIDAD COMO UN PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y ELECTORAL, PERO CREO YO QUE AQUÍ, EN ESTE TEMA, LA FUNDAMENTACIÓN QUE SE TIENE PARA HACER ESTO, INCLUSIVE EN ESTO LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS MISMOS CONSEJEROS, SABEMOS QUE NO HAY UN... O AL MENOS TODAVÍA NO LO HAY, LO VEREMOS AHORITA SI ES ASÍ EN LA VOTACIÓN. NO HAY UN ACUERDO QUE VAYA EN EL MISMO SENTIDO, YO CREO QUE EN EL TEMA DE PARIDAD NUNCA VIMOS QUE HUBIERA OPINIONES DIVIDIDAS, AL MENOS NO EN ESTE TENOR. ENTONCES YO SÍ TERMINARÍA MI PARTICIPACIÓN ÚNICAMENTE PUES INVITÁNDOLOS A QUE HAGAN ESTAS CONSIDERACIONES Y QUIZÁS SI VAYA A SER ASÍ SERÍA OBJETO DE UN CONSENSO MÁS LARGO Y TENDIDO POR PARTE DE ESTE CONSEJO O POR LO MENOS ME PARECE QUE SÍ LO VEO Y LOS INVITARÍA ESO, A QUE LOS ESTEMOS A LA LEGALIDAD Y A QUE SI SE VA A SER ESTA MODIFICACIÓN QUIZÁ SEA OBJETO DE UN POCO MÁS DE ANÁLISIS. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. BUENO, YO NADA MÁS QUISIERA COMENTAR QUE EN LA PROPUESTA QUE ESTAMOS HACIENDO AQUÍ ESTÁ SUSTENTADA EN LA LEY. NO ESTAMOS VIOLENTANDO LA LEY. SÍ SE ESTÁ HACIENDO, PROPONIENDO UNA METODOLOGÍA DISTINTA, PERO ESTÁ SUSTENTADA EN LA LEY. ENTONCES, NO SÉ, SI NO HAY MÁS COMENTARIOS YO QUISIERA QUE PASÁRAMOS A LA VOTACIÓN. ADELANTE". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN USO DE LA PALABRA: "ANTES DE LA VOTACIÓN SI NOS PUEDEN LEER CÓMO QUEDARÍA EL ACUERDO, PORQUE IBA A HABER UNA MODIFICACIÓN EN EL TEXTO QUE NO SE LEYÓ". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "A VER SEÑOR SECRETARIO PUEDE, EN RELACIÓN SOBRE TODO A LAS PROPUESTAS QUE HICIERON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS". EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: "EN EL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO UNO, QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA, CON LAS PROPUESTA HECHAS POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, RETOMANDO LOS COMENTARIOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL PRIMERO DIRÍA: SE HABILITA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA QUE REALICE LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES PARA SUBSTANCIAR LAS RENUNCIAS Y LAS CANCELACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE Y LAS SUBSECUENTES. ESE SERÍA EL PUNTO QUE SERÍA MODIFICADO, EL PUNTO PRIMERO". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "¿VAMOS CLAROS? ENTONCES CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES CONDUCENTES RESPECTO DE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE HABILITA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES CONDUCENTES RESPECTO DE LAS RENUNCIAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PRESENTADAS ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre del 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

2. Con fecha 04 de octubre del año próximo pasado, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta Entidad.

3. El 15 de octubre del 2014, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2014 se aprobó el Calendario de Actividades a desarrollar para el proceso electoral 2014-2015, posteriormente el 27 de octubre del 2014, en sesión extraordinaria de éste órgano comicial se aprobaron a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/006/2014, las modificaciones al citado calendario de actividades.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE HABILITA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES CONDUCENTES RESPECTO DE LAS RENUNCIAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PRESENTADAS ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

De lo anterior, se precisa que en las actividades 52 y 54 establecen conjuntamente que el periodo para solicitar el registro de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, de Representación Proporcional e integrantes de los Ayuntamientos, es el comprendido del 8 al 15 de marzo. Asimismo en las actividades 53 y 55 disponen que la resolución de procedencia de los registros mencionados es del 16 al 23 de marzo de 2015.

4. El 12 de diciembre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IMPEPAC/CEE/0020/2014, a través del cual se aprobó el registro del Convenio de Coalición Flexible denominado "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos" para Postular Candidatos al Cargo de Diputados al Congreso del Estado de Morelos por el Principio de Mayoría Relativa y Candidatos al cargo de Presidentes Municipales y Síndicos para el periodo 2015-2018 y 2016-2018, respetivamente; integrado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; con las modificaciones realizadas a las cláusulas PRIMERA y NOVENA; así como, la adición de una Cláusula DECIMA CUARTA del convenio referido.

5. El 23 de marzo de 2015, el Consejo Estatal, los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, determinaron constituirse en sesión permanente, para el análisis de la procedencia de los registros de candidatos en esta entidad federativa, en las elecciones de Diputados al Congreso y miembros de los Ayuntamientos; así como, de modo extraordinario, respecto de la aplicación del principio de paridad de género, en el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE HABILITA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES CONDUCENTES RESPECTO DE LAS RENUNCIAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PRESENTADAS ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

2 de 10

presente proceso electoral ordinario local, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 10 del Reglamento de sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; relacionados con los numerales 1 y 11 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales y demás relativos y aplicables, aprobando dentro de la sesión permanente los registros de candidatos correspondientes.

6. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrada el 7 de abril el año en curso, los partidos políticos presentes, manifestaron su inquietud para que éste órgano comicial, verificara que se hubiese expresado la voluntad de los ciudadanos al presentar su renuncia como candidatos registrados.

7. El Consejo Estatal Electoral conforme al numeral 63 del Calendario de actividades del proceso electoral local ordinario del año 2014-2015, determinó el periodo de campañas electorales de candidatos a Diputados y miembros de los Ayuntamientos, el cual se desarrolla del 20 de marzo al 3 de junio del año en curso, campañas que tendrán una duración de 45 días.

CONSIDERANDO

I. Los preceptos 41, Base V, apartado C, y el 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que compete, tanto al Instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE HABILITA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES CONDUCENTES RESPECTO DE LAS RENUNCIAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PRESENTADAS ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

3 de 10

Nacional Electoral como al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, los procesos electorales del Estado, conforme los principios rectores de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. De lo que se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones desde la preparación de la jornada electoral.

II. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Federal; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tendrá un órgano de dirección superior y de deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

III. Determina el artículo 25, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos que es una de las obligaciones de los partidos políticos la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

IV. El precepto 34 de la Ley General de Partidos Políticos señala que Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE HABILITA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES CONDUCENTES RESPECTO DE LAS RENUNCIAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PRESENTADAS ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

4 de 10

políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

Asimismo determina que son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

V. Los artículos 78, fracciones I, XXIX, XLI y XLVI y 98, fracciones I, IV, V, XX y XXXVIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señalan que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; resolver sobre la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE HABILITA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES CONDUCENTES RESPECTO DE LAS RENUNCIAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PRESENTADAS ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

5 de 10

sustitución de candidatos; dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; así como las demás que le confiere este Código y las disposiciones legales relativas.

Por su parte, son atribuciones del Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, en lo general, auxiliar al Consejo Estatal Electoral, en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; actuar en las sesiones con el carácter de Secretario, teniendo derecho de voz en ellas; preparar el orden del día de todas las sesiones del Consejo Estatal, declarar la existencia del quórum legal para sesionar, dar fe de todo lo actuado en ellas, levantar las actas correspondientes y suscribirlas con la Consejera Presidenta; auxiliar al Consejo Estatal Electoral, a la Consejera Presidenta y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones; ejercer la oficialía electoral; así como las demás que señale este Código, le asigne la Consejera Presidenta o el Consejo Estatal Electoral.

VI. El artículo 64 del Código de la materia determina, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerce la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral, para lo cual contará con servidores públicos que estarán investidos de fe pública, que deberán ejercer esta función oportunamente, tal y como, la tiene el Secretario Ejecutivo de esta autoridad electoral.

VII. Los preceptos 65, fracciones I, II y III y 66, fracciones I, II, V y XVI del Código electoral local, disponen integralmente que son fines de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE HABILITA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES CONDUCENTES RESPECTO DE LAS RENUNCIAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PRESENTADAS ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

6 de

10

esta autoridad comicial, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; y garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; correspondiéndole aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, las leyes secundarias y los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral, a efecto de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; así como orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

VIII. El dispositivo previsto por el segundo párrafo del artículo 177 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el registro de candidatos a los cargos de Diputados y ayuntamientos, se hará ante el consejo correspondiente del 8 al 15 de marzo del año de la elección. El consejo correspondiente tendrá ocho días para resolver sobre la procedencia del registro.

IX. Por su parte el numeral 182 del Código electoral estatal, señala que dentro de los plazos establecidos por dicho Código normativo, los partidos políticos podrán libremente sustituir a los candidatos que hubiesen registrado. Concluidos aquéllos plazos, sólo por acuerdo podrá hacerse sustitución de candidatos por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Los partidos políticos podrán solicitar ante el Consejo Estatal Electoral, fuera de los casos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE HABILITA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES CONDUCENTES RESPECTO DE LAS RENUNCIAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PRESENTADAS ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

7 de 10

previstos, la cancelación del registro de uno o varios de sus candidatos.

X. De lo anterior se colige que los partidos políticos podrán sustituir a sus candidatos fuera de los plazos establecidos por el segundo párrafo del artículo 177 del Código Electoral de la entidad, siempre que medie alguna de las siguientes causas: muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia; en el caso que nos ocupa se han presentado ante el Consejo Estatal Electoral y los Consejos Distritales y Municipales de este órgano comicial diversas solicitudes de sustitución por renuncia de partidos políticos; así como, por los propios candidatos.

Por lo antes expuesto, deberá verificarse que en las renunciaciones presentadas, los ciudadanos hayan manifestado su voluntad de renunciar al cargo por el que fueron postulados; lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el tercer párrafo del artículo 1° de nuestra Carta Magna, el cual otorga la obligación a ésta autoridad administrativa electoral de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

No pasa desapercibido para éste órgano comicial, que el hecho de verificar, que los ciudadanos hayan manifestado su voluntad de renunciar a su candidatura; no constituye transgresión a los asuntos internos de los partidos políticos debido a que de ninguna manera con la verificación de referencia, se vulnera lo establecido por el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos.

Derivado de lo anterior este Consejo Estatal Electoral determina habilitar al Secretario Ejecutivo, para que realice las diligencias

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE HABILITA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES CONDUCENTES RESPECTO DE LAS RENUNCIAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PRESENTADAS ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

8 de

10

correspondientes para sustanciar las renunciaciones presentadas y las que se sigan presentando por los partidos políticos y candidatos, ante los diferentes órganos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y contar con elementos suficientes para presentar proyectos de acuerdo en relación con las sustituciones por renunciaciones propuestas; actuación que deberá ser efectuada bajo el respeto irrestricto de los principios rectores de materia electoral, en específico el de certeza, así como el cumplimiento en dicho trámite, a la garantía de audiencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo establecido por los artículos 1º, tercer párrafo, 41, Base V, apartado C, 116, segundo párrafo, fracciones IV, inciso a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 25, numeral 1 y 34 de la Ley General de Partidos Políticos; 63, párrafo tercero, 71, 78, fracciones I, XXIX, XLI y XLVI y 98, fracciones I, IV, V, XX y XXXVIII, 64, 65, fracciones I, II y III y 66, fracciones I, II, V y XVI, 177 segundo párrafo y 182 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

ACUERDA:

PRIMERO. Se habilita al Secretario Ejecutivo de este Consejo Estatal Electoral, para que realice las diligencias correspondientes para sustanciar las renunciaciones presentadas por los partidos políticos y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE HABILITA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES CONDUCENTES RESPECTO DE LAS RENUNCIACIONES DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PRESENTADAS ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

9 de

10

candidatos, así como las subsecuentes; conforme a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo Estatal Electoral y a los ciudadanos interesados.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por mayoría, votando a favor la Consejera Presidenta M. en C. Ana Isabel León Trueba, los Consejeros Electorales Ixel Mendoza Aragón, Ublester Damián Bermúdez y Claudia Esther Ortiz Guerrero, votando a favor con voto particular los Consejeros Electorales Lic. Carlos Alberto Uribe Juárez y M. en D. Jesús Saúl Meza Tello; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil quince, siendo las diecisiete horas con diecinueve minutos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2015. DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE HABILITA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES CONDUCENTES RESPECTO DE LAS RENUNCIAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PRESENTADAS ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2015 POR EL QUE SE HABILITA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES CONDUCENTES RESPECTO DE LAS RENUNCIAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PRESENTADOS ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

En lo general coincido con el sentido del Acuerdo IMPEPAC/CEE/073/2015 por el que se habilita al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial para realizar las actuaciones conducentes respecto de las renuncias de candidatos y candidatas, presentados ante este Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de forma directa o a través de los partidos políticos, toda vez que por un lado es facultad de los institutos políticos sustituir a sus candidatos fuera de los plazos establecidos por el segundo párrafo del artículo 177 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y por otro lado, es obligación del Consejo Estatal Electoral resolver sobre estas sustituciones.

Sin embargo, disiento con la parte relativa a que se implemente un procedimiento de verificación sobre las renuncias presentadas, a fin de constatar que los ciudadanos hayan manifestado su voluntad de renunciar al cargo por el que fueron postulados. Entre los principales sustentos o argumentos por los cuales existe un punto de divergencia con la mayoría de consejeros estatales electorales, son los siguientes:

1. El procedimiento de verificación o constatación de la voluntad de renunciar al cargo para el que fueron postuladas no se encuentra regulado ni por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, ni por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ni por la Ley General de Partidos Políticos, es decir, es un

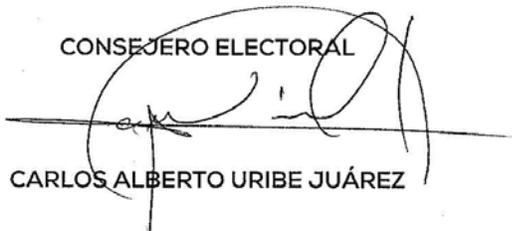
procedimiento alejado de la norma jurídica, y por lo tanto, carente de la debida motivación y fundamentación legal.

2. Las renunciaciones presentadas por el instituto político o por el propio candidato ya cuentan con una manifestación de la voluntad que se considera genuina y alejada de todo vicio que la haga inválida. Es decir, son escritos de manifestación en los que se cuenta con la firma autógrafa de la persona interesada en renunciar, por lo que se presumen como actos genuinos, válidos y suficientes para surtir efectos, sin necesidad de una verificación o ratificación, lo cual incluso pudiera conculcatorio de la vida interna de los partidos políticos.

Aunado a lo anterior, no debe dejar de observarse que implementar un procedimiento de esta naturaleza pudiese generar cierta "parálisis" o "retrasos" en la substanciación de las renunciaciones y en la presentación de los proyectos de acuerdo con relación a las sustituciones de candidatos que debe conocer el máximo órgano de dirección, lo que pudiese perjudicar no solo la actuación oportuna y eficaz de la autoridad electoral, sino causar perjuicios a los propios institutos políticos.

Así, las razones externadas explican mi posición y el motivo de mi voto particular con relación al Acuerdo arriba mencionado.

CONSEJERO ELECTORAL



CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. POR FAVOR CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS, DE ESTE DÍA VIERNES VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. MUCHAS GRACIAS Y BUENAS TARDES”. -----
FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA

LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

LOS CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN

DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO

REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**C.P. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**MTRO. TOMÁS OSORIO AVILÉS
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**MTRO. EDWIN BRITO BRITO
PARTIDO DEL TRABAJO**

**LIC. BERNARDO SALGADO VARGAS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MAURICIO ARZAMENDI GORDERO
PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**C. DIANA GABRIELA LUGO DÍAZ
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS**

**C. JORGE REYES MARTÍNEZ
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

**LIC. CÉSAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ
PARTIDO HUMANISTA**

**LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA
COALICIÓN “POR LA PROSPERIDAD Y
TRANSFORMACIÓN DE MORELOS”**